

Datos Generales

Gaceta N°:	19008
Fecha de la Gaceta:	12/02/1980
Norma:	LEY
Número de Norma:	2
Fecha de la Norma:	17/01/1980
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE CREA LA DIRECCION GENERAL CONSULAR Y DE NAVES, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.
Comentario:	Por medio de esta Ley, se crea dentro del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Dirección General Consular y de Naves, la cual tendría a su cargo, entre otras cosas, la ejecución de todos los actos administrativos para el registro de buques en la marina mercante nacional. TEMAS RELACIONADOS: DIRECCION GENERAL CONSULAR Y DE NAVES, LEY, MARINA MERCANTE, ABANDERAMIENTO DE NAVES, REGISTRO DE NAVES, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION, PATENTE DE NAVEGACION.

Temas Relacionados

ABANDERAMIENTO DE NAVES
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DIRECCION GENERAL CONSULAR Y DE NAVES
LEY
MARINA MERCANTE
PATENTE DE NAVEGACION
REGISTRO DE NAVES

Referencias

LEY 2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	266	23/12/2021	29440-C	23/12/2021	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	La presente norma modifiko el articulo 16 de la Ley 2 de 17 de enero de 1980, que crea la Direccion General Consular y de Naves , y se dictan otras medidas.
LEY	57	06/08/2008	26100	07/08/2008	DEROGADO PARCIALME NTE POR	Los Artículos 9, 10, 12 y 14 de esta Ley fueron derogados por la Ley número 57 de 6 de agosto de 2008.
DECRETO LEY	7	10/02/1998	23484	17/02/1998	DEROGADO PARCIALME NTE POR	Esta Ley fue derogada por el Decreto Ley número 7 de 10 de febrero de 1998, solamente en lo concerniente al establecimiento de la existencia de los entes, direcciones y departamentos que pasaron a integrar la Autoridad Marítima de Panamá.
LEY	25	18/07/1997	23338	24/07/1997	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 3 de esta Ley fue modificado por la Ley número 25 de 18 de julio de 1997.
LEY	19	03/08/1992	22094	06/08/1992	DEROGADO Y MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	Esta Ley fue modificada en el numeral 1 del Artículo 2 y derogada en el Artículo 21, por la Ley número 19 de 3 de agosto de 1992.
DECRETO LEY	17	26/10/1989	21406	27/09/1989	DEROGADO Y MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	Esta Ley fue modificada en el numeral 1 del Artículo 2 y derogada en el Artículo 21, por el Decreto Ley número 17 de 26 de octubre de 1989.
LEY	4	24/02/1983	19760	28/02/1983	DEROGADO PARCIALME NTE POR	El Artículo 22 de esta Ley fue derogado por la Ley número 4 de 24 de febrero de 1983.

LEY 2

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	31	06/02/1969	16296	10/02/1969	DEROGA	Esta Ley derogó el Decreto de Gabinete número 31 de 6 de febrero de 1969.
LEY	54	11/12/1926	5012	18/12/1926	DEROGA PA RCIALMENT E	Esta Ley derogó los Artículos 1, 2, 4 y 11 de la Ley número 54 de 11 de diciembre 1926.
LEY	8	12/01/1925	4562	23/01/1925	DEROGA PA RCIALMENT E	Esta Ley derogó los Artículos 18 y 19 de la Ley número 8 de 12 de enero de 1925.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
19/06/2002	El licenciado NANDER PITY	La Corte Suprema, Pleno,

VELASQUEZ, contra la frase "En los casos de multa el afectado deberá garantizar la misma antes de concederse la apelación" contenida en la parte final del párrafo del artículo 14 de la Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.

administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que no es inconstitucional la frase: "En los casos de multa, el afectado deberá garantizar la misma antes de concederse la apelación" contenida en la parte final del párrafo del artículo 14 de la Ley 2 de 1980.